



Municipio de
Dosquebradas

05 SEP 2024
RESOLUCIÓN NÚMERO 1216 - - - - -
Jurídica

“POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, especialmente las que se desprenden de los artículos 2°, 29, 44, 67, 209, 315, numeral 1 y 366 de la Constitución Política de Colombia; artículo 7° de la ley 715 de 2011; artículo 38, numerales 1, 3, 5, 22 y 23 de la ley 1952 de 2019; demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 44 de la Constitución Política de Colombia** establece que son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Dichos derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el **artículo 67 de la Constitución Política** dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el **artículo 366 de la Carta Política** señala que es objetivo fundamental de la actividad estatal, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el **numeral 7.1 del artículo 7° de la ley 715 de 2001** dispone que es competencia de los municipios certificados, entre otras, las funciones de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

05 SEP 2024

12 16 - -



Municipio de
Dosquebradas

Que la ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, en su artículo 38 establece los deberes de todo servidor público, estableciendo entre ellos los siguientes:

“ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”.

Que el municipio de Dosquebradas, a la fecha, presta el servicio educativo en el sector oficial a un número 25.815 estudiantes, en un total de veintiún (21) Instituciones Educativas -I.E-: Dieciocho (18) del sector urbano y tres (3) del sector rural y estas, a su vez, se componen de una infraestructura equivalente a setenta y tres (73) plantas físicas en funcionamiento, las cuales cuentan con infraestructura educativa y su dotación, a fin de garantizar un ambiente adecuado para el debido desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje en el Municipio.

1216 - -
05 SEP 2024



Municipio de
Dosquebradas

Oficina Jurídica

Que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, el cual se desarrolla en virtud de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, publicidad e imparcialidad, mediante la descentralización y la desconcentración de funciones, estando en cabeza de las autoridades administrativas la obligación de coordinar sus actuaciones para el óptimo y oportuno cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en el **artículo 2° de la Constitución Política de Colombia**.

Que es un hecho evidente y notorio el denominado **“Paro camionero”** que se está presentando a nivel nacional y específicamente en el Municipio de Dosquebradas, lo que tiene notables implicaciones en la prestación del servicio educativo en nuestra ciudad, debido a que tanto docentes como alumnos, tienen dificultades de desplazamiento desde y hasta las Instituciones Educativas, lo que hace imposible la prestación idónea y oportuna del servicio educativo. Los evidentes traumatismos que se presentan como consecuencia del paro que se adelanta, hacen que se tomen medidas oportunas y efectivas en relación con la prestación del servicio educativo en nuestro Municipio y, además, se hace necesario proteger la vida, la salud, la integridad personal y los derechos de la comunidad educativa en general, los cuales pueden verse amenazados y violados como consecuencia del paro que se presenta.

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CASA. El día viernes, 06 de septiembre de 2024, la prestación del servicio educativo en el Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, se realizará bajo la modalidad de **“Prestación del servicio educativo en casa”**, lo que indica que los docentes, los alumnos y en general la comunidad educativa, no se desplazarán a las Instituciones Educativas Oficiales.

ARTÍCULO 2°. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS. Cada rector y/o rectora de las Instituciones Educativas Oficiales, aplicará estrategias pedagógicas para garantizar la óptima prestación del servicio educativo y el cumplimiento del calendario escolar establecido en el Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 3°. TÉRMINO. La medida que se decreta mediante el presente acto tendrá vigencia el día viernes, 06 de septiembre de 2024. El mencionado término se podrá prorrogar mediante acto motivado de acuerdo con las necesidades del servicio.

05 SEP 2024
12 16 --



Municipio de
Dosquebradas

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. La presente **Resolución** rige a partir de la fecha de su expedición y publicación. ^{Área} Jurídica

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO

Alcalde Municipal

FERNANDO CABALLERO SÁNCHEZ
Secretario de Educación

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

Proyectó:

EDNA ROCÍO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Profesional Especializada - Área Jurídica
Secretaria de Educación Municipal